ACUERDO DE COMUNICACIONES DE FIRMA ELECTRÓNICA

Digitally signed by FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO
DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO
Date: 2023.11.16 10:24:17 -05:00

Para la legalización del presente documento, **LAS PARTES** *(FINAGRO – USUARIO (S) FIRMANTES)* acuerdan que, para ello, serán firmados utilizando el mecanismo de firma electrónica; de conformidad con el Decreto compilatorio 1074 de 2015 capitulo 47 (Decreto 2364 de 2012), mediante mecanismos que cumplen los requisitos allí contemplados y que **LAS PARTES** reconocen como confiables y apropiados.

LAS PARTES aceptan que los documentos serán firmados mediante el método de firma electrónica de la **PLATAFORMA DE FIRMA EvidenciaSIGN** . Es importante para **LAS PARTES** que firman este documento, tener en cuenta los siguientes aspectos:

CONSIDERACIONES

1. Que la ley 527 de 1999 consagró la Firma Electrónica como equivalente funcional de la firma manuscrita, dándole la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita, siempre y cuando cumpla con los requisitos de confiabilidad consagrados en el **Decreto 2364 de 2012** y compilados en el **Decreto 1074 de 2015 en su capítulo 47,** o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

2. Que de conformidad con el numeral **1 del Artículo 2.2.2.47.1. del Decreto 1074 de 2015**, para el uso de la firma electrónica se requiere de un acuerdo de voluntades, en el cual se estipulen las condiciones legales y técnicas a las cuales se ajustarán las partes para realizar comunicaciones, efectuar transacciones, crear documentos electrónicos o cualquier otra actividad mediante el uso del intercambio electrónico de datos.

3. Que según lo establece el **Artículo 2.2.2.47.7. del Decreto 1074 de 2015**, se presume que los mecanismos o técnicas de identificación personal o autenticación electrónica según el caso, que acuerden utilizar las partes mediante acuerdo, cumplen con los requisitos de firma electrónica.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA-DEFINICIONES: Bajo este acuerdo, los siguientes términos y expresiones tendrán el significado que se establece a continuación, sin perjuicio de las demás definiciones contenidas en la **Ley 527 de 1999,** o aquellas normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan:

Acuerdo para uso de Firma Electrónica: Es el presente acuerdo con las modificaciones que se hagan al mismo.

Para efectos de la aplicación del presente acuerdo para el intercambio de mensajes de datos el siguiente, será el alcance y significado de las definiciones relacionadas: **a)** ***Datos de creación de la Firma Electrónica****.* Datos únicos y personalísimos, que el firmante utiliza para firmar. **b)** ***Firma Electrónica.*** Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente. **c)** ***Usuario o Firmante.*** Persona que posee los datos de creación de la firma y que actúa en nombre propio o por cuenta de la persona a la que representa. **d)** ***Mensaje de datos.*** La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, SMS, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax. e) ***Firma digital***. Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación; f) ***Entidad de Certificación.*** Es aquella persona autorizada conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, facultada para emitir certificados en relación con las firmas digitales de las personas naturales o jurídicas, ofrecer o facilitar los servicios de registro y estampado cronológico de la transmisión y recepción de mensajes de datos, así como cumplir otras funciones relativas a las comunicaciones basadas en las firmas digitales.

Confiabilidad y apropiabilidad de la Firma Electrónica: *La Firma Electrónica se considerará confiable para el propósito por el cual el mensaje de datos fue generado o comunicado si:*

> ***1****. Los datos de creación de la firma, en el contexto en que son utilizados, corresponden exclusivamente al usuario firmante.*

***2**. Es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma.*

***Parágrafo**. Lo dispuesto anteriormente se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de que cualquier persona:*

***1**. Demuestre de otra manera que la firma electrónica es confiable; o*

***2**. Aduzca pruebas de que una firma electrónica no es confiable.*

Para los anteriores efectos, la plataforma de Firma Electrónica **EvidenciaSIGN** se estima tanto confiable como apropiado para el fin para el cual el mensaje de datos fue generado y comunicado.

SEGUNDA-OBJETO: Definir las reglas de validez jurídica de la información y las comunicaciones basadas en mensajes de datos para el intercambio de mensajes de datos y del método de Firma Electrónica vinculada con los servicios que **FINAGRO** le provee a **EL USUARIO o FIRMANTE, CLIENTE y/o TERCERO** a través de la herramienta tecnológica **EvidenciaSIGN**, con los requisitos de confiabilidad y seguridad consagrados en los **Artículos 2.2.2.47.4. y 2.2.2.47.8** del **Decreto 1074** de **2015**, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

TERCERA.- ACEPTACIÓN DEL ACUERDO Y VALIDEZ DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS. La aceptación del presente acuerdo, para el uso de la Firma Electrónica el **USUARIO FIRMANTE**, tendrá lugar cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: **i)** Empleo de un mecanismo de aceptación o de un método de firma electrónica, que establezca **FINAGRO** o alguna de las partes en cualquier tiempo. **ii)** Utilización de cualquiera de los servicios que **FINAGRO** provea a los visitantes o usuarios a través de su sitio **Web, E-mail, WhatsApp, SMS** o de otros canales informáticos o telemáticos.

PARÁGRAFO. - A partir de la aceptación del presente acuerdo el **USUARIO FIRMANTE** manifiesta su consentimiento y autorización expresa para que en la provisión de los servicios **FINAGRO** se utilicen métodos de **FIRMA ELECTRÓNICA** con pleno valor legal y alcance probatorio conforme a lo dispuesto en la **Ley 527 de 1999**, el **Decreto 2364 de 2012** compilado en al capítulo **47 del Decreto 1074 de 2015** y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

CUARTA.- VALIDEZ DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA. El siguiente será el procedimiento que deberá adelantar el originador del proceso de firmado con el o los **USUARIOS** para firmar los documentos en forma de mensajes de datos en la plataforma: **a)** El originador del proceso de firma indicará en la plataforma una de las tres opciones descritas en el literal **f)** de esta cláusula**,** para la firma de los documentos, según lo acordado con FINAGRO **. b)** El originador del proceso deberá indicar si la firma requiere de evidencia fotográfica como mecanismo de autenticación adicional. **c)** El originador del proceso registrará en la plataforma los siguientes datos: el nombre de quien(es) firmarán el documento, indicativo país, número de teléfono móvil (bajo uso y dominio de firmante), correo electrónico de uso del firmante a través del cual podrá visualizar el contenido del(os) documento(s) y/o **SMS, SMS – WhatsApp** a través del cual recibirá el vínculo donde podrá visualizar el contenido del(os) documento(s), estos datos serán incorporados en la plataforma como mecanismo de autenticación para la firma de estos y como canal de notificación registrado para el envío de comunicaciones **d)** El creador del proceso de firmas deberá indicar si el proceso estará acompañado de evidencia fotográfica. **e)** Las **PARTES** deberán elegir el canal a través del cual serán notificados: correo electrónico, **SMS, SMS – WhatsApp.** En caso de elegir el correo electrónico, LAS PARTES recibirán la notificación de solicitud de firma con la siguiente información: Nombre del proceso, fecha y hora de creación, fecha límite para firmar el documento, asimismo, podrán visualizar el contenido de los documentos a firmar. En caso de elegir la opción de notificación a través de **SMS, SMS – WhatsApp**, **LAS PARTES** recibirán un enlace de gestión única el cual los direccionará a la plataforma de firmas, al abrir el enlace se podrá observar la siguiente información: Nombre del proceso, fecha y hora de creación, fecha límite para firmar el documento, también podrán observar el contenido de los documentos a firmar. **f).** De acuerdo con la opción elegida en el literal **a)** de esta cláusula, el proceso de firma de los documentos continuará de la siguiente manera:

Opción 1: Una vez el firmante aprueba el contenido del documento procederá a dar clic al botón de **ACEPTO CONTENIDO** y se le solicitará verificar los datos del firmante (País, número de celular y nombre completo), luego llegará al canal de notificación elegido un código **OTP** de cuatro dígitos único para cada firmante, el cual deberá **DIGITAR** por medio del teclado de su dispositivo personal para acreditar el proceso de firma en la plataforma. **Una vez verificada la coincidencia en el código finaliza el proceso de forma exitosa.**

Opción 2: Una vez el firmante aprueba el contenido del documento procederá a dar clic al botón de **ACEPTO CONTENIDO** y se solicitará verificar los datos del firmante (País, número de celular y nombre completo), luego podrá visualizar un código **OTP** de cuatro dígitos único para cada firmante y recibirá una llamada telefónica al número registrado para acreditar el mensaje de datos para lo cual deberá **RECITAR** el CÓDIGO VALIDACIÓN de cuatro (4) dígitos que fue asignado previamente y que solo conocerá el usuario firmante. Este CÓDIGO DE VALIDACIÓN (**OTP**), será diferente para cada una

de LAS PARTES. Igualmente, éste será válido única y exclusivamente para el trámite que se está realizando y no podrá ser utilizada para trámites futuros. Esto garantiza a cada **PARTE,** que como poseedor de su teléfono celular y/o Tarjeta SIM, (el cual deberá tener a la mano al momento del firmado), es la única persona que podrá conocer el CÓDIGO DE VALIDACIÓN y, por ende, será la única que podrá firmar los acuerdos que realicen entre las **PARTES.** **Una vez verificada la coincidencia en el código finaliza el proceso de forma exitosa.**

Opción 3: Una vez el firmante aprueba el contenido del documento procederá a dar clic al botón de **ACEPTO CONTENIDO** y podrá visualizar un código **OTP** de cuatro dígitos único para cada firmante, luego recibirá una llamada telefónica al número registrado para acreditar el mensaje de datos, para lo cual, deberá recitar el número de documento de identidad, nombres y apellidos y por último el CÓDIGO VALIDACIÓN de cuatro (4) dígitos que fue asignado previamente y que solo conocerá el usuario firmante. El CÓDIGO DE VALIDACIÓN (OTP), será diferente para cada una de **LAS PARTES**. Igualmente, éste será válido única y exclusivamente para el trámite que se está realizando y no podrá ser utilizada para trámites futuros. Esto garantiza a cada **PARTE**, que como poseedor de su teléfono celular y/o Tarjeta SIM, (el cual deberá tener a la mano al momento del firmado), es la única persona que podrá conocer el CÓDIGO DE VALIDACIÓN y, por ende, será la única que podrá firmar los acuerdos que realicen entre las **PARTES**. **Una vez verificada la coincidencia de los datos vocalizados finaliza el proceso de forma exitosa.**

g) Para los procesos descritos en la Opción 1, Opción 2 y Opción 3 **QUE REQUIERAN EVIDENCIA FOTOGRÁFICA**, una vez aprobado el contenido del documento se solicitarán los respectivos permisos para activar la cámara del dispositivo. Una vez se aprueba el uso de la cámara, la plataforma solicitará una **SELFIE (sonriendo)**, luego de ser validada la fotografía, el siguiente paso solicitado a los firmantes es la toma de una foto al documento de identidad por la cara principal y posterior (Mecanismos de autenticación).

h) Una vez todas las partes finalicen el proceso de firma, en cualquiera de las 3 opciones descritas en el literal **f)** de esta cláusula, a los firmantes les será enviado a través del mismo canal de comunicación elegido para notificación (**E-mail, SMS o WhatsApp**), la evidencia en formato **PDF** que incluye: El certificado digital y estampa cronológica, la hoja de firmantes donde se encuentra la fecha y hora en la cual cada una de las partes finalizó el proceso; Código Hash del audio para cada uno de los firmantes (Opción 2 y 3) y el código OTP digitado (Opción 1), así como, la trazabilidad de cada una de las **PARTES** donde se evidencia fecha y hora exacta en la cual recibieron la notificación, abrió el documento, aceptó el contenido y realizó la firma. Al final del documento PDF se encuentra un código QR único con el estado final del documento y los nombres de los firmantes.

PÁRAGRAFO 1. Condiciones de uso del servicio de firmado electrónico con EvidenciaSIGN

1. Cuando cada **PARTE** requiera firmar, el sistema **EvidenciaSIGN** solicitará al **USUARIO FIRMANTE** verificar y aceptar los siguientes datos: Nombre completo, número celular y/o correo electrónico (opcional) suministrados por **FINAGRO** o **USUARIO** creador del proceso de firma, antes de realizar el proceso de recitar con su voz el **CÓDIGO DE VALIDACIÓN**.

2. **EvidenciaSIGN,** después de ser verificados los datos del firmante, enviará por SMS y/o mostrará por el navegador del dispositivo del **USUARIO FIRMANTE** el **CÓDIGO DE VALIDACIÓN (OTP),** el cual deberá ser recitado en la llamada para **confirmar el deseo o voluntad de firmar el acuerdo que está realizando**, en caso de no estar de acuerdo simplemente no recitar el **CÓDIGO DE VALIDACIÓN (OTP)** o colgar la llamada.

3. Después de ser aceptado el acuerdo de comunicaciones, la información y documentos que se hayan diligenciado, con todos los documentos que se hubieren anexado, se procede a incorporar Una función criptográfica Hash usando la llave privada del certificado digital activo en la plataforma **EvidenciaSIGN**, y junto con la llave pública del certificado digital emitido por una entidad de certificación, se construye una evidencia digital integra o documento en formato PDF, teniendo en cuenta que este proceso forma parte del método de firma electrónica que usan las partes.

4. Posteriormente será entregado, vía **E-mail, WhatsApp, SMS** (según el método de firma elegido) en forma íntegra a cada una de **LAS PARTES** el documento en formato **PDF**. Este mecanismo reemplaza la presentación física de los documentos que soporten el trámite. La información digitada o recitada y los documentos (imágenes) anexados, será inmodificables luego que las partes hayan firmado, garantizando así la integridad de la información diligenciada.

5. Para los casos que el firmante haya seleccionado 2 o más documentos para firma en el mismo proceso, **se usará el mismo OTP y/ o audio en los "n" documentos PDF firmados**.

PARÁGRAFO 2. Modificaciones o cambio de email o de número celular. Por razones de seguridad, la verificación de identidad realizada queda directamente asociada con la identificación de cada una de **LAS PARTES** – **E-mail – tarjeta SIM**, por lo tanto, en caso de cambio del correo electrónico (E-mail) o de número celular será indispensable, si alguna de **LAS PARTES** lo requiere a la otra **PARTE**, realizar un nuevo proceso de firmado del documento. En caso de no hacer el requerimiento una **PARTE** a la otra de volver a firmar el documento seguirá vigente el documento de acuerdo con las condiciones al momento de la firma. Se recomienda especialmente que, en caso de cambio de número o cambio del correo electrónico, se informe a la otra **PARTE** quien considerará si se deben firmar nuevamente los documentos.

PARÁGRAFO 3. Responsabilidad. Teniendo en cuenta que el firmado electrónico de este acuerdo **SUSTITUYE LA PRESENTACION FÍSICA,** es necesario que cada **PARTE** lo haga sin delegarlo en ningún tercero; es decir, como al momento de firmar, se realiza una llamada telefónica al número celular registrado del firmante, **LA PARTE (usuario - firmante),** debe ser propietaria y/o usuario de la línea telefónica y quien se encargue de digitar y/o recitar la información a la plataforma de Firma Electrónica al momento de ser requerida; deben tener en cuenta que la acreditación del contenido y firma del documento o documentos, es efectuada con un **CÓDIGO DE VALIDACIÓN (OTP),** recitado con la voz y/o digitado y procesada en línea y en tiempo real en el celular (Tarjeta SIM); es responsabilidad exclusiva del firmante, pues es su obligación mantener el control y custodia sobre los datos de creación de la firma, de conformidad con el régimen legal vigente en materia de firma electrónica.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL USUARIO DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA. En virtud del presente acuerdo el **USUARIO** o **PARTE** firmante acepta y se obliga a cumplir las siguientes reglas en relación con la validez y confiabilidad del método de Firma Electrónica definido por **FINAGRO u LA OTRA PARTE 1.** Mantener control y custodia sobre los datos de creación de la firma. **2.** Actuar con diligencia para evitar la utilización no autorizada de sus datos de creación de la firma. **3.** Dar aviso oportuno a cualquier persona que posea, haya recibido o vaya a recibir documentos o mensajes de datos firmados electrónicamente por el firmante, si: **a)** El firmante sabe que los datos de creación de la firma han quedado en entredicho; o **b)** Las circunstancias de que tiene conocimiento el firmante dan lugar a un riesgo considerable de que los datos de creación de la firma hayan quedado en entredicho.

PARÁGRAFO 1 . Validez legal y confiabilidad del método de Firma Electrónica. En virtud del presente acuerdo el **USUARIO(S)** O **PARTE(S) FIRMANTE(S)** acepta expresamente que el método de Firma Electrónica descrito en la cláusula cuarta del mismo cumple todos los requisitos de Firma Electrónica definidos en el del **Artículo 7 de la Ley 527 de 1999** y el **Artículo 2.2.2.47.4** del **Decreto 1074 de 2015**.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS. FINAGRO Y/O PARTES FIRMANTES se comprometen y obligan a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente documento. Asimismo, custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Estas obligaciones se extienden a cualquier fase del tratamiento sobre estos datos que pudiera realizarse y subsistirán incluso después de terminados los servicios. De igual modo, solamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente del **USUARIO o PARTE FIRMANTE**, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente documento. También se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otro modo comunicar las bases de datos o los datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que el **USUARIO FIRMANTE** autorice expresamente la comunicación de los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.

SÉPTIMA.- MEDIO DE PRUEBA. El USUARIO(S) FIRMANTE(S) acepta(n) que los mensajes de datos que envíe o reciba por medio de la plataforma **EvidenciaSIGN,** se aceptan como medio de prueba de las comunicaciones realizadas entre ellos conforme a lo establecido en los artículos **5 al 13 de la Ley 527 de 1999** y en las normas que los adicionen, modifiquen o reglamenten.

*De conformidad con lo anterior, las **PARTES** acuerdan suscribir el presente documento legalizado mediante el método de **FIRMA ELECTRÓNICA** de documentos, por lo cual, acuerdan el uso de la voz, fotografía del rostro y/o foto del documento de identidad como método y factor de autenticación, para el efecto, autorizan la incorporación de la evidencia fotográfica y/o grabación de audio capturado en la llamada, lo cual será integrado al documento PDF.*

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 59 DE 2023, SUSCRITO ENTRE IT SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S Y EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO.

Entre los suscritos, **LUIS ALFREDO PINEDA PULGARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.937.829**, quien, en su condición de representante legal en consideración a su calidad de Gerente Administrativo, obra en nombre y representación del **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO**, identificado con el **NIT. No. 800.116.398-7,** sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, debidamente constituida como lo acredita el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en adelante se denominará "**FINAGRO**", por una parte y, por la otra, **MANUEL GUILLERMO PIÑA ARAPE,** identificado con cédula de extranjería número **496.107**, en su calidad de Representante Legal de **IT SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S,** identificado con NIT 900.751.911-1, sociedad constituida por documento privado sin número de la Asamblea de Accionistas del 22 de julio de 2014 inscrito el 22 de julio de 2014, bajo el número 01853717 del libro IX, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará el **"CONTRATISTA",** hemos acordado celebrar el presente contrato según consta en las cláusulas que más adelante se relacionan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO, fue creado mediante la Ley 16 de 1990 como una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las sociedades anónimas, organizada como establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

2. Que uno de los objetivos de la Entidad es contar con estrategias que contribuyan a la protección de los productos, servicios e infraestructura tecnológica y digital de FINAGRO, para lo cual es pertinente fortalecer los controles para alcanzar los propósitos de mantener y mejorar la ciberseguridad de la entidad.

3. Que actualmente, FINAGRO no cuenta con una gestión de accesos de cuentas privilegiadas de acuerdo con los estándares de la industria y del sector, evidenciándose la necesidad de una solución que permita administrar las cuentas privilegiadas (PAM) o de tipo administrador de la Entidad y sus contraseñas para evitar el uso inadecuado, accesos no autorizados o robo de credenciales.

4. Que el PAM permite asegurar, administrar, gestionar y supervisar el uso de cuentas privilegiadas en la plataforma tecnológica de la Entidad. Esta es una práctica optima de ciberseguridad que permite la protección de datos y activos de gran valor para la entidad, reduciendo la superficie de ataque y

mitigando el riesgo de usuarios internos malintencionados o ciberataques externos.

5. Que por otro lado, la Entidad tampoco cuenta con un sistema de Bóveda de Contraseñas o también conocido como Identity as a Service (IDaaS). Las soluciones IDaaS son un conjunto de servicios de administración de identidad y acceso que se ofrecen a través de la nube o mediante una suscripción, similar a otras plataformas SaaS, proporcionando servicios que permiten a los usuarios acceder de forma segura a sus datos confidenciales brindando controles como la autenticación multifactor (token por ejemplo), gestión de accesos según privilegios asignados entre otros. Para ello, la aplicación une toda la información de identidad como una entidad digital única y fomenta la conexión entre las diferentes partes.

 Con la implementación de estas dos soluciones, se estaría dando cumplimiento a:

 - Lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia – SFC en lo dicho en la "Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014 – Capitulo V – Titulo IV – Parte I): Por medio de la cual se establecen los requerimientos mínimos para la gestión de Seguridad de la Información y Ciberseguridad.“

 - Cumplimiento del plan de Ciberseguridad de la Entidad, enmarcado en la consultoría de Deloitte en 2021 y controlado por la consultoría de BDO en 2022.

6. Que en virtud de lo anterior; y de acuerdo al Manual de Contratación de FINAGRO, se procedió a adelantar el proceso de selección, a través de la Invitación Privada No. 03-2023, cuyo objeto determinó: *“EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO ESTÁ INTERESADO EN RECIBIR OFERTAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA DE LA SOLUCIÓN, CAPACITACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO, Y GARANTÍA DE LA SOLUCIÓN DE BÓVEDA DE CONTRASEÑAS Y GESTIÓN DE CUENTAS PRIVILEGIADAS Y DE LA SOLUCIÓN DE MÚLTIPLE FACTOR DE AUTENTICACIÓN EN SESIONES DE USUARIOS FINALES.”*

7. Que verificados los requisitos habilitantes y realizada la evaluación y calificación de la(s) oferta(s) presentada(s) dentro de la Invitación Privada No. 03-2023, en cumplimiento de lo establecido en los Términos de Referencia del Proceso, fue seleccionado el oferente IT SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.

8. Que el Comité de Contratación de la entidad aprobó la presente contratación en sesión No. 21, celebrada el 12 de octubre de 2023.

9. Que una vez surtido el procedimiento antes mencionado, la Gerencia de Tecnología, a través del Formato de Solicitud de Contrato CNT-FOR-012, solicitó la elaboración del presente contrato.

10. Que el presente contrato se rige por lo establecido en su Manual de Contratación de FINAGRO y las normas de derecho privado previstas en la legislación civil, mercantil y financiera, por cuanto los contratos que celebra FINAGRO no están sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el parágrafo primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El CONTRATISTA se obliga para con FINAGRO a prestar el servicio de instalación, puesta en marcha de la solución, capacitación, soporte técnico, mantenimiento, y garantía de la solución de Gestión de accesos bóveda de contraseñas, cuentas privilegiadas y de la solución de Múltiple factor de autenticación en sesiones de usuarios finales, de conformidad con las características descritas en el ítem correspondiente a Descripción y/o Principales Actividades a Ejecutar.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del contrato será: prestar el servicio de instalación, puesta en marcha de la solución, capacitación, soporte técnico, mantenimiento y garantía de la solución de gestión de accesos bóveda de contraseñas, cuentas privilegiadas y de la solución de múltiple factor de autenticación en sesiones de usuarios finales.

La ejecución deberá realizarse teniendo en cuenta que este servicio se contrata bajo el riesgo y plena autonomía e independencia administrativa, técnica y directiva de EL CONTRATISTA, el cual debe proporcionar el tiempo, conocimiento y los materiales, equipos insumos y personal necesarios para su ejecución. De igual forma, EL CONTRATISTA llevará a cabo el soporte a producción requerido por EL CONTRATANTE, el cual incluye capacitaciones, asesoría y soporte técnico, en los términos establecidos en los presentes Términos de Referencia.

La ejecución de este contrato comprende:

- La solución de bóveda de contraseñas y gestión de cuentas privilegiadas, debe permitir y cumplir con las siguientes características, las cuales se detallan en el Anexo Técnico:

 - Arquitectura y rendimiento
 - Gestión de credenciales para cuentas de aplicaciones, de servicio, SSH y accesos remotos Gestión de Sesiones
 - Administración y Flujos de trabajo
 - Interfaz de usuario
 - Auditoria, reportería y analítica,
 - Autenticación, seguridad y cumplimiento.
 - Supervisión de las actividades con cuentas privilegiadas.
 - Automatización A2A con API.Integraciones
 - Licenciamiento por activos Cloud.
 - Servicios

- La solución de múltiple factor de autenticación en sesiones de usuarios finales debe permitir y cumplir con las siguientes características:

 - Una solución de autenticación de doble factor.
 - Interface de Autoservicio
 - Federación de identidades
 - Autenticación Transparente
 - Mecanismos de autenticación físicos
 - Formas de autenticación no físicas
 - Soft Token móvil
 - Credenciales Inteligentes
 - Licenciamiento para 350 usuarios

- El alcance de los servicios para las dos soluciones propuestas incluye:

 Diseño de la solución, considerando el ambiente productivo y de contingencia.
 - Implementación.
 - Pruebas y Certificación.
 - Pase a Producción.
 - Capacitación
 - Soporte, mantenimiento y garantía.
 - Permitir la integración con herramientas de monitoreo como un SIEM, sea por syslog o utilizando el cliente de consulta de log's del SIEM.

Las especificaciones y condiciones técnicas mínimas del servicio se encuentran contenidas en el **Anexo No. 11 - ANEXO TÉCNICO CARACTERÍSTICAS PAM Y IDASS,** el cual hace parte integral del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 59 DE 2023, SUSCRITO ENTRE IT SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S Y EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las que son propias de la naturaleza del presente contrato y de las que se deriven de la Oferta en cuanto sean compatibles con el presente contrato; EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Ejecutar con autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
2. Atender, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del Contrato se le impartan por parte de FINAGRO y que propendan por la ejecución efectiva del objeto contractual y de las obligaciones que se deriven del mismo, con el alcance establecido en el contrato y sus anexos.
3. Corregir las fallas o errores, que sean directamente atribuibles a su acción u omisión, y que se cometas en la ejecución del objeto contractual, cuando hayan sido notificados por FINAGRO, y le correspondan de acuerdo con el objeto contractual.
4. Cumplir con las condiciones establecidas en el contrato y anexo técnico.
5. Poner toda su capacidad con la máxima diligencia para cumplir con el objeto del presente Contrato, respondiendo hasta por la culpa leve en su ejecución**.**
6. Allegar a FINAGRO, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del Contrato.
7. Atender las instrucciones del Supervisor del Contrato dentro del alcance establecido en el contrato y sus anexos.
8. Cumplir con los informes que le sean solicitados en desarrollo del objeto contractual.
9. Poner a disposición de FINAGRO toda la información correspondiente al desarrollo de las actividades objeto del Contrato, ya sea físicamente o en digital, en base de datos o cualquier forma de almacenamiento digital, considerado y aplicando la debida seguridad con el fin de que personas ajenas al CONTRATISTA y a FINAGRO, no accedan a ella.
10. Acreditar, durante la ejecución del contrato, el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de Parafiscales de los trabajadores en misión y demás personal que disponga para la ejecución del Contrato y dar cumplimiento al sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) o la que hagas sus veces.
11. Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de Contrato programadas por el Supervisor del mismo.
12. Garantizar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información de FINAGRO, dentro de los límites y el alcance establecido en el contrato y sus anexos.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
14. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del Contrato dentro de los límites de responsabilidad acordados en el contrato y anexos, haciendo entrega de los mismos al supervisor del Contrato.
15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del Contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, dentro de los límites de responsabilidad acordados en el contrato y anexos.
16. Mantener vigentes las garantías que amparan el Contrato, en los términos del mismo.

Mantener informado a FINAGRO de cualquier cambio en su dirección para comunicación y notificaciones.

17. Radicar las facturas de cobro por trabajos o actividades ejecutadas, dentro de los términos establecidos en el presente Contrato.
18. Pagar los aportes de los trabajadores y demás personal que disponga para la ejecución del contrato, al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales.
19. Cumplir con la normatividad vigente sobre el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
20. Cumplir con las demás que en virtud de la Ley o del presente Contrato le correspondan.
21. En cumplimiento de las normas y políticas ambientales, el CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen o complementen, que le sean aplicables.
22. Se compromete a no ejercer por sí mismo o a través de sus trabajadores en ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
23. Implementará o adoptará las medidas de reparación y no repetición que garanticen un proceso de atención idóneo e integral, ajustado a las particularidades de cada caso, enfocado siempre en el respeto, transparencia e integridad.
24. Evitará a toda costa las acciones que configuren una victimización secundaria en cualquier etapa del proceso.
25. Conoce y acepta que el Supervisor del contrato está facultado y podrá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre este deber.
26. Mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos pongan en riesgo el cumplimiento de estos preceptos o cuando dichos hechos o eventos se presenten.
27. De conocerse por parte de la Supervisión sobre violencia contra las mujeres y basadas en género o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación a través de medios como correos, chats o cualquier otra comunicación escrita o verbal, esta constituirá prueba de este conocimiento y se podrá dar por terminada la relación contractual y se dará conocimiento de dicha situación a las autoridades competentes.
28. No propiciará espacios o situaciones de riesgo o revictimización en las que la víctima sea obligada a interactuar con el agresor.
29. Focalizará acciones encaminadas a la prevención de conductas que sobre violencia contra las mujeres y basadas en género o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación.
30. Conoce, cumple y cumplirá el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "el Protocolo y/o medidas para la prevención, atención y protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o

discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público"

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Además de las que son propias de la naturaleza del presente contrato, de las generales y de las que se deriven de la oferta, en cuanto sean compatibles con el presente contrato; el CONTRATISTA de manera específica se obliga a:

a) Cumplir a cabalidad, con calidad y oportunidad el servicio objeto del contrato, de acuerdo, con las condiciones y especificaciones técnicas requeridas, y conforme con la oferta presentada por el contratista, la cual formará parte del contrato.
b) Garantizar la idoneidad y calificación del servicio prestado y del personal que llegue a emplear para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente correo.
c) Disponer de personal especializado y adecuado para llevar a cabo cada tipo de servicio, según las necesidades de FINAGRO, haciéndose responsable de la totalidad de las obligaciones que surjan frente a esto.
d) Disponer de los elementos necesarios para la correcta prestación de los servicios contratados.
e) Mantener contacto permanente con FINAGRO y garantizar con diligencia la calidad de los servicios objeto del presente contrato.
f) Presentar los informes que solicito FINAGRO con la periodicidad y alcance que este indique.
g) Atender de forma inmediata cualquier sugerencia, reclamo o queja que le presente FINAGRO en relación con la ejecución del contrato.
h) Entregar las pólizas otorgadas a favor de Finagro por el valor determinado en el contrato y prorrogarlas en caso de ser necesario por los valores que determine FINAGRO.
i) Prestar un servicio de acompañamiento permanente de FINAGRO durante la ejecución del contrato para garantizar el éxito del mismo.
j) Garantizar a FINAGRO que cualquier software que pueda llegar a utilizar en la ejecución del contrato es de su propiedad o ha sido licenciado por sus propietarios a nombre de EL CONTRATISTA.
k) Cumplir con los protocolos de entrega, borrado seguro durante la operación y finalización del servicio.
l) Realizar la cesión de los derechos patrimoniales de autor y/o patentes, y/o cualquier derecho patrimonio correspondiente a la propiedad intelectual que se desarrolle con ocasión a la ejecución del contrato, una vez terminado y recibido a satisfacción los servicios contratados.
m) Las demás actividades que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para garantizar la prestación de los servicios tecnológicos de la entidad

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES A CARGO DE FINAGRO. En virtud del contrato FINAGRO se obliga a:

1. Verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor, el cumplimiento de los requisitos de orden técnico exigidos para suscribir el Contrato.
2. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por el CONTRATISTA.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA, que requiera para la ejecución del Contrato.
4. Resolver las solicitudes que le sean presentadas por El CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato será de un (1) Año, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del representante legal del CONTRATISTA y el supervisor del contrato designado de FINAGRO, previo a la revisión y aceptación por parte de FINAGRO de las garantías solicitadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR. El valor del presente contrato será de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($254.761.122,72)** incluido IVA.

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA de la siguiente forma:

1. Un pago por valor de $154.281.850 excluido de IVA, como valor total del licenciamiento de la solución de Gestión de accesos, la bóveda de contraseñas y cuentas privilegiadas y la Solución de Bóveda de Contraseñas para usuarios finales, una vez entregados, activados y realizada la realización de fase de pruebas. Previo recibo a satisfacción del Supervisor.

2. Un pago por valor de $100.479.272,72 IVA incluido, como pago total de los servicios de implementación y puesta en marcha, contra la suscripción del acta de entrega del servicio, del acta de entrega de capacitación y del acta de entrega del inicio del servicio de soporte. Previo recibo a satisfacción del Supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de los servicios se realizará, previa presentación de: 1) La factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos legales, 2) Certificado de pago de aportes parafiscales y de seguridad social de que trata la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes que la adicionen o reglamenten, así como también con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, expedida por el Representante Legal y/o del Revisor Fiscal en el evento de contar con revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, 3) Certificado de cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor o supervisores del mismo, mediante el formato de cumplimiento de

requisitos para el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA solicita que FINAGRO le consigne sus pagos vía Gerencia Electrónica, en la cuenta Bancaria que informará por escrito, para lo cual aportará certificación de la entidad correspondiente sobre su condición de titular, como requisito indispensable para el pago, si la misma no existe en FINAGRO.**PARÁGRAFO TERCERO:** FINAGRO practicará las retenciones en la fuente ordenadas por la Ley tributaria colombiana a las tarifas vigentes al momento de realizar los pagos, condiciones fiscales que el CONTRATISTA conoce y acepta expresamente con la firma de este contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** Los pagos están condicionados a la aprobación del Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.** El CONTRATISTA se obliga a presentar factura electrónica si se encuentra obligado a hacerlo de conformidad con el Decreto No. 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, o demás normas que la adicionen, regulen, reglamenten o modifiquen.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En el caso que el CONTRATISTA incumpla o retarde el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones emanadas del contrato, FINAGRO hará exigible la cláusula penal pecuniaria a título de tasación anticipada y parcial de perjuicios, previa determinación de su responsabilidad por parte de un juez mediante fallo en firme de última instancia, la cual corresponde al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. No obstante lo anterior, antes de hacer efectiva la presente Cláusula Penal, FINAGRO requerirá por escrito a EL CONTRATISTA y si ésta no cesare su incumplimiento o no se aviniera a cumplir, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación, bien sea por correo certificado, correo electrónico, o cualquier medio escrito, se hará efectiva vía judicial la cláusula penal aquí prevista, suma que será exigible vencido el término mencionado, con la sola presentación de este contrato, el cual prestará mérito ejecutivo. Por el pago de la cláusula penal pecuniaria no se extingue la obligación principal, la cual podrá ser exigida separada o conjuntamente y se estipula sin perjuicio de las garantías de que se trata más adelante, ni impide el ejercicio de las acciones indemnizatorias a que tenga derecho FINAGRO.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA constituirá a favor de FINAGRO, en una compañía de seguros legalmente constituida en el país y debidamente autorizada para funcionar por la Superintendencia Financiera de Colombia, una póliza a favor de **ENTIDADES PÚBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** que garantice:

Garantías	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del Contrato	Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones	10% del valor total del Contrato	Por el término de duración del Contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Calidad del Servicio	10% del valor total del Contrato	Por el término de duración del Contrato más seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
Calidad y Correcto funcionamiento de los desarrollos	10% del valor del contrato	Por el término de tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los amparos de las garantías solicitadas deberán constituirse a partir de la fecha de suscripción del Contrato que se derive del presente proceso de selección.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá presentar el soporte del pago de la mencionada garantía.

PARAGRAFO TERCERO: El Contratista se obliga a ampliar o a prorrogar en los términos antes mencionados la garantía, en el evento en que se prorrogue la ejecución y/o vigencia del Contrato o se afecte por siniestros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. FINAGRO designa como supervisores del presente contrato al Gerente de Riesgos y al Gerente de Tecnología, quienes establecerán los mecanismos de comunicación con el CONTRATISTA y cumplirán con las funciones inherentes a esta clase de contratos y las que establezca el Manual de Contratación de FINAGRO durante la ejecución del mismo**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Las Partes garantizan la confidencialidad de toda aquella información que les sea entregadas o a la cual tengan acceso en el desarrollo del presente Contrato. Considerando como información, toda aquella que tenga relación con aspectos comerciales, técnicos, de negocio, de procesos, de clientes, proveedores o colaboradores de FINAGRO o el CONTRATISTA; bien sea que dicha información se encuentre en cualquier forma incluyendo y sin limitación, la información oral, escrita, grafica, digital. El receptor de la Información Confidencial se obligará a:

i. No revelar a terceros ninguna Información Confidencial, total ni parcialmente, salvo que un representante debidamente autorizado de FINAGRO o el CONTRATISTA brinde una autorización previa, expresa y escrita en tal sentido.
ii. Compartir la información con las personas autorizadas para el desarrollo del Contrato; manteniendo la seguridad de la misma. Dando instrucciones a sus empleados y/o terceros que necesariamente deban tener acceso a la Información Confidencial para que guarden absoluta reserva y se abstengan de utilizarla para fines distintos de los previstos en este documento, y controlar que dichas instrucciones sean cumplidas por ellos.

iii. Cumplir y hacer cumplir la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013, y las demás leyes, decretos, resoluciones, sentencias y regulaciones en general relacionados con la Seguridad de la Información, que estén vigentes. En caso de suministro de información personal por cualquiera de las Partes, esta será utilizada garantizando el cumplimiento de la ley 1581 de 2012.

PARÁGRAFO PRIMERO. TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN PERSONAL: Las Partes, en adición a los deberes generales establecidos en esta cláusula, se comprometen a que, en desarrollo del presente Contrato, la información personal entregada por las mismas se mantendrá bajo especiales condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y la utilizará exclusivamente para las finalidades informadas por las Partes o en su defecto con el único objeto de dar cumplimiento al presente Contrato. A su vez, si en cumplimiento del presente Contrato, recibe, recopila, administra información personal o la entrega Las Partes se obligan a contar con todas las autorizaciones necesarias para estos efectos expedidas por los respectivos titulares de los datos, haciéndose responsable por cualquier violación a las normas legales vigentes en la materia cuando así lo determine una autoridad en el marco de un proceso judicial o administrativo, en el cual se determine la responsabilidad de cada una de las partes mediante fallo en firme de última instancia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las obligaciones asumidas en la presente cláusula se hacen extensivas a los contratistas, trabajadores, colaboradores y/o cualquier otra persona vinculada con las Partes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las Partes responderán patrimonialmente por los perjuicios que la divulgación y/o utilización indebida de la información por sí o por un tercero cause a la parte que resulte perjudicada, los cuales sean decretados por una autoridad en el marco de un proceso judicial o administrativo, en el cual se determine la responsabilidad de cada una de las partes mediante fallo en firme de última instancia. **PARÁGRAFO CUARTO.** El CONTRATISTA tratará los datos personales respetando las normas y principios generales establecidos en la Ley y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. El CONTRATISTA deberá tener afiliado a su personal a los sistemas de seguridad social e igualmente estar al día en los pagos de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del Contrato (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) de ser el caso de conformidad con la legislación aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Las partes dejan expresa constancia de que el presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no existe vínculo laboral entre ellas ni entre los empleados del CONTRATISTA y FINAGRO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los impuestos, gravámenes y demás gastos que se generen, serán por cuenta de la parte que de conformidad con las

leyes tributarias colombinas le correspondan. Se consideran incluidos como parte integral del precio todos los impuestos, derechos, tasas, sobretasas, aranceles, primas y contribuciones que se originen por razón o con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato, que le sean aplicables al CONTRATISTA. FINAGRO practicará las retenciones en la fuente ordenadas por la Ley tributaria colombiana a las tarifas vigentes al momento de realizar los pagos. Condiciones fiscales que EL CONTRATISTA se obliga a conocer y cuya aceptación manifiesta expresamente con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido por ninguna de las Partes a terceras personas, salvo autorización escrita de la otra parte. Así mismo, El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito el Contrato no pueda ejecutarse o su ejecución se vea afectada en forma grave, de tal manera que se impida su desarrollo normal, las Partes podrán pactar la suspensión del mismo. Para estos efectos, las Partes suscribirán un acta en la cual constarán los motivos de la suspensión y en ella se establecerá el término de la suspensión y las condiciones y requisitos para su reinicio. Vencido el término previsto para la suspensión, las Partes suscribirán un acta de reanudación de las labores. El CONTRATISTA, deberá informar oportunamente a la compañía aseguradora sobre la suspensión del Contrato y obtener posteriormente la ampliación de la vigencia de las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Son causales de terminación anticipada del Contrato las siguientes situaciones:

a) Mutuo acuerdo de las partes.
~~b)~~ Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y anexos
c) Suministro de información inexacta en cualquier documento aportado a la entidad en virtud de la contratación o ejecución del presente contrato.
d) Si el CONTRATISTA y/o representante legal del CONTRATISTA se llega a encontrar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflictos de interés previstos por la Ley para celebrar negocios jurídicos.
e) Si durante el término de vigencia del presente Contrato alguna de Las Partes o alguno(s) de sus administradores llegaren a resultar inmiscuido(s) en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., la parte que no está involucrada en una de las conductas señaladas, podrá terminar el convenio de manera anticipada y sin necesidad de motivación alguna.

f) Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas por Finagro que impidan la ejecución total del Contrato.
g) FINAGRO podrá dar por terminado el presente Contrato sin lugar al reconocimiento de indemnizaciones a favor de EL CONTRATISTA, cuando se evidencie por parte de EL CONTRATISTA, evasión en el pago total o parcial de aportes a la Seguridad Social o de los parafiscales que le corresponden durante la ejecución del Contrato

PARÁGRAFO. Si procediere la terminación anticipada del Contrato, EL CONTRATISTA a petición de FINAGRO continuará la ejecución del Contrato, sujeto a los acuerdos establecidos en los términos del mismo, hasta tanto se seleccione un nuevo CONTRATISTA. En este caso, EL CONTRATISTA se compromete a brindar toda la información inherente al Contrato y que requiera el nuevo CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Leído y aceptado el presente contrato por EL CONTRATISTA, al suscribirlo declara bajo la gravedad de juramento, que ni él ni la persona jurídica que representa, ni los socios, ni los administradores de EL CONTRATISTA, se hallan incursos en las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución o en la Ley, normas que las complementen o adicionen. De igual manera, EL CONTRATISTA expresa que ninguna de las personas indicadas, tiene relaciones comerciales o de parentesco con quienes ostentan la calidad de administradores de FINAGRO. También expresa, EL CONTRATISTA, bajo la gravedad del juramento, que en los últimos tres (3) años, en razón de su actividad contractual, no ha tenido incumplimientos o sanciones que le hayan sido impuestos o declarados judicialmente.

PARÁGRAFO. POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. Cada una de las Partes manifiesta que quien suscribe el presente Contrato como representante legal y la empresa que representa: a) No se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hacen referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y b) los recursos que componen sus patrimonios no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. Adicionalmente, cada una de las Partes **manifiesta** que se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

CLÁUSULA VEGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las Partes acuerdan que, en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas con ocasión de la celebración o ejecución del presente contrato, se buscará solucionarla de forma directa. De no llegar a un acuerdo, podrán acudir a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición o la transacción. Si a pesar de ello cualquiera de las partes considera que la controversia no puede solucionarse

amigablemente en un periodo de treinta (30) días calendario a través de negociaciones directas, término contado a partir del inicio de tales negociaciones, las partes podrán acudir ante la jurisdicción ordinaria de la República de Colombia para resolver sus diferencias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. El CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a FINAGRO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. Cada una de las Partes reconoce la titularidad de la otra Parte, respecto de los derechos de propiedad intelectual (patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, lemas comerciales, nombres comerciales, rótulos o enseñas, derechos de autor, secretos empresariales) sea que estén registrados o no, o se encuentren en trámite de registro o licencia así como secretos empresariales nada de lo previsto en este Contrato otorgará a ninguna de las Partes derecho alguno sobre los Derechos de Propiedad Intelectual de la otra Parte. Por tal razón, ninguna de las Partes: (i) no cuestionará la titularidad sobre los Derechos de Propiedad Intelectual de la otra Parte ni la validez de los mismos; (ii) se abstendrá de registrar o adquirir cualquiera de los Derechos de Propiedad Intelectual de la otra Parte, u otros que sean confundibles con ellos, a nombre propio o como si fueran parte del nombre de su empresa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PRESUPUESTO. El presente contrato se encuentra amparado con la reserva presupuestal No. 541 de 2023, expedida por la Vicepresidencia Financiera de FINAGRO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** La Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. **2)** Las Reservas Presupuestales. **3)** Documentos derivados de la Invitación Privada No. 3 de 2023, especialmente los anexos: a) ANEXO No. 11A – ANEXO TÉCNICO CARACTERÍSTICAS PAM Y IDASS, b) ANEXO 11B - CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PAM Y IDASS. **4)** Todos los documentos generados con ocasión al perfeccionamiento, ejecución y liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y POLÍTICAS AMBIENTALES: EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen o complementen, que le sean aplicables.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 59 DE 2023, SUSCRITO ENTRE IT SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S Y EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales referentes al presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES: Ninguna reforma, modificación o adición a este contrato obligará a ninguna de las Partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por las Partes, sus representantes o apoderados debidamente autorizados para realizar la modificación, la cual en todo caso se realizará en la misma forma en que se ha celebrado este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato sustituye y deja sin efecto alguno, cualquier pacto, acuerdo o contrato anterior que haya habido entre las partes verbal o escrito respecto de la prestación de los servicios objeto del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona en la fecha de firma del presente contrato e inicia su ejecución de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato

Para constancia se firma,

LUIS ALFREDO PINEDA PULGARIN
C. C. No. 79.937.829
Representante Legal- Gerente Administrativo
FINAGRO
NIT. 800.116.398-7

MANUEL GUILLERMO PIÑA ARAPE
C.E. No. 496.107
Representante Legal
EL CONTRATISTA
NIT. 900.751.911-1

Revisó: Clara E. Sarmiento A.
Proyectó: Julie A. Sáenz

HOJA DE FIRMANTES

NOMBRE / EMAIL	TEL / FECHA	OTP	AUDIO / HASH
Gilberto Mauricio Giraldo Ramirez gmgiraldo@finagro.com.co	+57 3203724525 14-November-2023 16:55:04	9872	2df8cb5e-19a2-4b26-8fad-44ab04dfa4d8.wav E0354B8C19EF43926517AB6378BFE3D88D506535
Luis Alfredo Pineda Pulgarín lapineda@finagro.com.co	+57 3112196527 15-November-2023 13:37:05	2742	656cce72-7315-427f-8a64-551d7a813e33.wav E742DB6D86D759D0A15153816CCE46876C019C79
Oscar Enrique Anzola Garcia oeanzola@finagro.com.co	+57 3212239905 16-November-2023 10:22:22	1395	299ec410-1283-4c48-beb0-f0d0b9a38181.wav 9906722D23BD42543DACC94EEDC64126E92F9EAA
Manuel Guillermo Piña Arape manuel.pina@itservicios-latam.com	+57 3208663234 14-November-2023 15:29:49	3859	72a3643b-8131-4ffc-9371-4413c2cdf58d.wav 787D0CC8DD84054F1E6B50653E9C0AB3A8F789D1

ESCANEAR EL CÓDIGO QR PARA VERIFICAR LA FIRMA ELECTRÓNICA

ESTE DOCUMENTO HA SIDO CONSTRUIDO CON LA PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA DE VALIDART

© **Evidencia SIGN**

Registro evidencia digital

Contrato 59 de 2023 IT SERVICIOS

Creado por:	Julie Alexandra Saenz Vargas (jsaenz@finagro.com.co)
Fecha creación:	14/November/2023 11:07:05
País:	Colombia
Móvil - Fijo:	57 3004887208
Id Transacción:	d7674534-5488-4044-88b2-c0116bf8843a

Detalle de la evidencia digital

1. Julie Alexandra Saenz Vargas (jsaenz@finagro.com.co) ha creado el documento con nombre Contrato 59 de 2023 IT SERVICIOS. 14/November/2023 11:07:05

2. El documento se ha enviado por correo electrónico a Luis Alfredo Pineda Pulgarín (lapineda@finagro.com.co) para su firma. 14/November/2023 11:07:06

3. El documento se ha enviado por correo electrónico a Gilberto Mauricio Giraldo Ramirez (gmgiraldo@finagro.com.co) para su firma. 14/November/2023 11:07:07

4. El documento se ha enviado por correo electrónico a Oscar Enrique Anzola Garcia (oeanzola@finagro.com.co) para su firma. 14/November/2023 11:07:09

5. El documento se ha enviado por correo electrónico a Manuel Guillermo Piña Arape (manuel.pina@itservicios-latam.com) para su firma. 14/November/2023 11:07:11

6. Firmante Luis Alfredo Pineda Pulgarín (lapineda@finagro.com.co) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 14/November/2023 11:09:08

7. Firmante Oscar Enrique Anzola Garcia (oeanzola@finagro.com.co) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 14/November/2023 11:52:55

8. Firmante Manuel Guillermo Piña Arape (manuel.pina@itservicios-latam.com) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 14/November/2023 11:53:12

9. Firmante Oscar Enrique Anzola Garcia (oeanzola@finagro.com.co) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 14/November/2023 11:54:26

10. Firmante Manuel Guillermo Piña Arape (manuel.pina@itservicios-latam.com) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 14/November/2023 15:28:53

11. Firmante Manuel Guillermo Piña Arape (manuel.pina@itservicios-latam.com) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 14/November/2023 15:29:02

Detalle de la evidencia digital

12. Firmante Manuel Guillermo Piña Arape (manuel.pina@itservicios-latam.com) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 14/November/2023 15:29:09 - Dirección IP: 186.155.199.153

13. Firmante Manuel Guillermo Piña Arape (manuel.pina@itservicios-latam.com) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código de validación: 3859 (+573208663234). 14/November/2023 15:29:52

14. Firmante Gilberto Mauricio Giraldo Ramirez (gmgiraldo@finagro.com.co) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 14/November/2023 16:53:11

15. Firmante Gilberto Mauricio Giraldo Ramirez (gmgiraldo@finagro.com.co) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 14/November/2023 16:53:45 - Dirección IP: 190.130.94.26

16. Firmante Gilberto Mauricio Giraldo Ramirez (gmgiraldo@finagro.com.co) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 14/November/2023 16:54:01

17. Firmante Gilberto Mauricio Giraldo Ramirez (gmgiraldo@finagro.com.co) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 14/November/2023 16:54:29 - Dirección IP: 190.130.94.26

18. Firmante Gilberto Mauricio Giraldo Ramirez (gmgiraldo@finagro.com.co) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código de validación: 9872 (+573203724525). 14/November/2023 16:55:06

19. Firmante Luis Alfredo Pineda Pulgarín (lapineda@finagro.com.co) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 15/November/2023 13:36:32 - Dirección IP: 200.74.149.178

20. Firmante Luis Alfredo Pineda Pulgarín (lapineda@finagro.com.co) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código de validación: 2742 (+573112196527). 15/November/2023 13:37:12

21. Firmante Oscar Enrique Anzola Garcia (oeanzola@finagro.com.co) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 16/November/2023 10:21:31

22. Firmante Oscar Enrique Anzola Garcia (oeanzola@finagro.com.co) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 16/November/2023 10:21:35

23. Firmante Oscar Enrique Anzola Garcia (oeanzola@finagro.com.co) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 16/November/2023 10:21:40 - Dirección IP: 200.91.252.231

24. Firmante Oscar Enrique Anzola Garcia (oeanzola@finagro.com.co) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 16/November/2023 10:21:57

25. Firmante Oscar Enrique Anzola Garcia (oeanzola@finagro.com.co) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código de validación: 1395 (+573212239905). 16/November/2023 10:22:24